

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media, de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas, semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,08
Idem particulares y avisos financieros	3,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva Española!

Diputación Provincial de Madrid

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 141 en relación con el 91 del Estatuto provincial, vengo en convocar a sesión extraordinaria de esta Comisión Gestora para el día 20 de los corrientes, a las once de la mañana, con arreglo al siguiente orden del día:

Designación de Secretario e Interventor provisionales de esta Diputación Provincial.

Madrid, 15 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, *Marqués de Hazas*.

Sección de Hacienda

ANUNCIOS OFICIALES

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión de 13 del actual, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Habilitar, a cargo del saldo que arrojaba en 18 de julio de 1936, la cuenta corriente número 31.150, abierta en el Banco de España a favor de la Corporación, saldo que se considera como superávit del presupuesto del expresado año a estos efectos, un suplemento de crédito por 15.000 pesetas, para incrementar la consignación del concepto número 58 del vigente presupuesto de gastos, que figura en el capítulo XI, artículo 1.º, bajo el título de «Para jornales eventuales de los maquinistas, mecánicos y fogoneros de las máquinas apisonadoras y de riego, etc.», para subsanar la deficiencia de dotación que se ha producido en la indicada partida y para atender a los gastos imputables a la misma que puedan originarse durante el resto del ejercicio.

Lo que se hace público para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931, previniéndose que el expediente de referencia se halla en esta Secretaría general, Sección de Hacienda, durante el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de posibles reclamaciones.

Madrid, 14 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario accidental, *Pedro Escartín Morán*.

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA, HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE MADRID

MES DE OCTUBRE DE 1939

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el expresado mes:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior.....	Invalidos en el mes de la fecha.....	Curados.....	Muertos o sacrificados.....	Quedan enfermos.....
Muermo.....	Alcalá de Henares.....	Algete.....	Equina.....		1		1	
Rabia.....	S. Lorenzo del Escorial...	Villa del Escorial.....	Canina.....		2		2	
Glosopeda.....	Chinchón.....	Chinchón.....	Bovina.....	4		4		
Idem.....	Colmenar Viejo.....	Chozas de la Sierra.....	Ovina.....	7		7		
Idem.....	S. Lorenzo del Escorial...	S. Lorenzo del Escorial...	Bovina.....	14		14		
Idem.....	Alcalá de Henares.....	Mejorada del Campo.....	Idem.....	40		40		
Idem.....	S. Lorenzo del Escorial...	Sta. María de la Alameda.	Idem.....	7	2	3		6
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina.....	20	7	12		15
Idem.....	Getafe.....	San Martín de la Vega...	Bovina.....	24		24		
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina.....	12		12		
Idem.....	Navalcarnero.....	Villamanta.....	Idem.....	4		4		
Idem.....	Idem.....	Villamantilla.....	Idem.....	4		4		
Viruela.....	Chinchón.....	Carabaña.....	Ovina.....	176		162	14	
Idem.....	Getafe.....	Humanes.....	Idem.....		27			27
Idem.....	Alcalá de Henares.....	Vicálvaro.....	Idem.....		137		22	115

Madrid, 10 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Inspector provincial Veterinario (Firmado). (G.—6.091)

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión de 13 del actual, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Habilitar, a cargo del saldo que arrojaba en 18 de julio de 1936, la cuenta corriente número 31.150, abierta en el Banco de España a favor de la Corporación, saldo que se considera como superávit del presupuesto del expresado año a estos efectos, un suplemento de crédito por 61.170 pesetas, para incrementar la consignación de la partida número 86, capítulo XVIII, «Imprevistos», artículo único del vigente Presupuesto de Gastos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931, previniéndose que el expediente de referencia se halla en esta Secre-

taria general, Sección de Hacienda, durante el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de posibles reclamaciones.

Madrid, 14 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario accidental, *Pedro Escartín Morán*.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 27 de octubre último, anunciar subasta pública para contratar la construcción de siete kioscos en el Parque de Madrid y restauración de la fuente egipcia del mismo, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos re-

dactados al efecto, y por importe total de 103.861,31 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 5.193,06 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 10.386,13 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 9 de diciembre de 1939, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la

presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Chamberí y Buenavista, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real Decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al concepto 9.º del presupuesto extraordinario de Capitalidad.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, *M. Berdejo*.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente «Proposición para optar a la subasta de construcción de siete kioscos en el Parque de Madrid y restauración de la fuente egipcia del mismo.»)

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de siete kioscos en el Parque de Madrid y restauración de la fuente egipcia del mismo, anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha construcción y restauración con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 193...
(Firma del proponente.)

(O.—447)

Delegación Provincial de Abastos

Próxima a comenzar la recolección de la patata en esta Provincia, se recuerda a los Alcaldes-Delegados Locales de Abastos, que el precio de la misma a los agricultores es el de 0,35 pesetas kilo, debiendo vigilar las operaciones mercantiles, a fin de evitar

precios abusivos que encarezcan la mercancía.

Madrid, 8 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Subdelegado provincial de Abastos (firmado).
(Núm. 2.416) (G.—6.081)

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 9 de noviembre de 1939 creando el Arma de Aviación.

El desarrollo de la Ley de siete de octubre último, por la que se definió y estructuró, en sus principales líneas, el Ejército del Aire, requiere, para su desarrollo, algunas disposiciones de igual fuerza, aparte de otras que pueden ser establecidas mediante Decreto u Ordenes ministeriales.

La creación del Arma de Aviación, fundamento, médula y razón de ser de aquél Ejército, tiene que ser hecha mediante preceptos de la mayor obligatoriedad y firmeza, tanto por la importancia, ya apuntada, del Arma, como por la conveniencia de que sus líneas fundamentales no sean fácilmente alteradas ni modificadas.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo primero. Se crea el Arma de Aviación, a la que corresponde, entre otros cometidos del Ejército del Aire, el fundamental de desarrollar todo su poder ofensivo mediante sus Unidades Aéreas y los propios de los Organismos y Servicios que requiera la Organización, mando, instrucción y empleo de las citadas Unidades y cuanto directamente las afecta y contribuya a su perfeccionamiento y eficacia.

Artículo segundo. El Arma de Aviación se compondrá de:

- a) La Armada Aérea.
- b) La Aviación de Cooperación con el Ejército de Tierra.
- c) La Aviación de Cooperación con la Marina.

La primera estará integrada por el conjunto de fuerzas que constituyen la Aviación de empleo estratégico, a las órdenes inmediatas del Mando Aéreo.

La Aviación de Cooperación con el Ejército de Tierra se constituirá con las Unidades que actúen en beneficio inmediato de aquél, cuyo mando determinará los momentos y planes de su actuación.

Por último, la Aviación de cooperación con la Marina, la formarán las Unidades que actúen en colaboración y beneficio de la flota, en condiciones análogas a las que se fijan para el Ejército de Tierra.

Los Observadores de ambas avia- ciones de cooperación serán, precisamente, Jefes y Oficiales de los Ejército de Tierra y Mar.

Artículo tercero. Las Unidades del Arma de Aviación serán:

La Escuadrilla: Unidad táctica elemental, inferior en el orden administrativo, constituida por un número de aviones del mismo tipo.

El Grupo: Unidad táctica resultante de la reunión de dos o más Escuadrillas, y como éstas, de aviones de un solo tipo.

El Regimiento: Unidad táctica administrativa formada por varios Grupos, que pueden ser de distintos tipos de aviones.

Las Unidades superiores son: La Brigada, la División, el Cuerpo de Ejército y el Ejército, integrada cada una por dos o más de las del orden inmediatamente inferior.

Artículo cuarto. Según su aplica-

ción en la guerra, las Unidades tácticas Aéreas se clasificarán en:

Unidades de Bombardeo, dotadas de material de vuelo adecuado para acciones ofensivas de destrucción sobre objetivos enemigos, terrestres o marítimos.

De Caza, que ejercerán acción ofensiva de combate y persecución sobre objetivos aéreos, pudiendo ser utilizadas, accidentalmente, en misiones de reconocimiento, ametrallamiento de tropas y objetivos terrestres y marítimos.

De Asalto o Cadena, con los elementos necesarios para realizar una acción ofensiva sobre objetivos tácticos de cualquier clase, mediante ataques en vuelo picado o rasante, con bombas y fuego de ametralladora o cañón.

De misiones especiales, que abarcan, entre otras, las de torpedeo, bombardeo en picado, transporte, etcétera.

Artículo quinto. El personal del Arma de Aviación se agrupará en dos Escalas: la del Aire y la de Tierra.

A la primera pertenecerán cuantos tengan las aptitudes técnicas y físicas que requiere la utilización del Arma de Aviación en sus cometidos más principales.

En la Escala de Tierra formarán los que, con aptitudes aún suficientes, no las mantengan en extensión y energía en el grado que aquellas funciones principales requieren.

En ambas Escalas, el personal de Oficiales y Suboficiales podrá ser profesional o de Complemento.

Artículo sexto. Para nutrir inicialmente ambas Escalas se nombrará una Junta que propondrá al Ministro del Aire, con arreglo a las Normas que éste le fije, los Jefes y Oficiales Profesionales, Provisionales y Clases de Complemento, Suboficiales y Clases de los Ejércitos de Tierra y Mar que, cumpliendo las condiciones que se marquen, y habiéndolo solicitado, deban formar parte como Profesionales de cada una de las referidas Escalas del Aire y Tierra.

Los Oficiales no Profesionales y Suboficiales que no pasen a una u otra, lo harán a la de Complemento, y las Clases de Tropa ingresarán en esta última con el título de Pilotos u Observador de Complemento.

Artículo séptimo. En lo sucesivo, y pasado este período inicial, la Escala Profesional del Aire se nutrirá con los Alumnos de las Academias y Escuelas que sean promovidos a Oficial, mediante la aprobación del plan de estudios que se determine, y con los Suboficiales que, cumpliendo ciertas condiciones de servicios y edad, aprueben, igualmente, un plan de estudios reducido.

La de Tierra se irá nutriendo con los Jefes, Oficiales, Suboficiales y Clases de la Escala del Aire que carezcan de las aptitudes físicas y técnicas que requiere el buen servicio en esta último, conservando, al pasar de una a otra, el empleo y antigüedad.

Los ascensos a General, y dentro de esta categoría, serán por elección.

En los demás empleos se ajustarán a las condiciones y normas que en disposiciones complementarias se fijarán.

Artículo octavo. Se cubrirán, precisamente, con Generales, Jefes y Oficiales de las Escalas del Aire, las Inspecciones, Mandos de las Unidades Aéreas, los puestos y destinos propios del Estado Mayor, para los que en su día se requerirá la posesión del diploma de aptitud de la Escuela Superior del Aire y los puestos en los

Organismos del Estado en que deba estar representado el Ejército del Aire en su empleo para la guerra o en misiones aéreas.

El personal de la Escala de Tierra atenderá al Reclutamiento, Movilización, Aeropuertos y Servicios de carácter sedentario en las Unidades Aéreas, Direcciones Generales y Organismos de la Administración Central y Regional.

Artículo noveno. El Ministro del Aire queda autorizado para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de esta Ley, que deroga cuanto se oponga a sus preceptos.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

(Núm. 2.406) (G.—6.093)

LEY de 9 de noviembre de 1939 creando la Jurisdicción Industrial Aeronáutica con análogas atribuciones y extensión que tiene la Jefatura Superior de Fabricaciones Militares.

La creación del Ejército del Aire exige que el Decreto de tres de mayo de mil novecientos treinta y ocho, que ordena la disolución de las Comisiones Militares de Incorporación y Movilización Industrial y regula las atribuciones de cada uno de los Ministerios, se amplíe para dar cabida en él al Ministerio del Aire.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo primero. Se crea la jurisdicción Industrial Aeronáutica con análogas atribuciones y extensión que tiene la Jefatura Superior de Fabricaciones Militares, según determina el articulado del Decreto fecha tres de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Artículo segundo. Esta Jurisdicción quedará encuadrada en la Dirección General de Material del Ministerio del Aire.

Artículo tercero. La clasificación que se establece en el artículo cuarto del citado Decreto queda aclarada para la Jurisdicción Industrial Aeronáutica en el sentido de que comprenderá: en el apartado a) las Maestranzas Aéreas, y en el apartado b) las Industrias Aeronáuticas puras y las Industrias Auxiliares específicamente aeronáuticas, cuya producción sea totalmente absorbida por el Ministerio del Aire.

También podrán quedar adscritas a la Jurisdicción del Ministerio del Aire, la Sección o Secciones que perteneciendo a una Industria o Factoría dedicada a fabricaciones civiles en general y con funcionamiento independiente dentro de las mismas, se destine exclusivamente a la producción de elementos auxiliares aeronáuticos absorbidos en su totalidad por el Ministerio del Aire.

Artículo cuarto. Cuando eventualmente una Industria sometida a la Jurisdicción del Ministerio del Aire pueda dedicar una pequeña parte de su producción a satisfacer necesidades de la Industria civil, se pondrá al conocimiento del Ministerio de Industria y Comercio para que éste, dentro de su Jurisdicción, si lo estima conveniente, autorice, regule e inspeccione dicha parte de fabricación.

Artículo quinto. Los Ministerios de Industria y Comercio y el del Aire fijarán de común acuerdo, y en

todo momento, las Industrias que deban pasar, con carácter temporal o permanente, a una u otra Jurisdicción, coordinando y armonizando las necesidades de la Aviación Militar con otras nacionales dependientes del Ministerio de Industria y Comercio.

Artículo sexto. Las Industrias a que se refiere el artículo tercero dependerán solamente del Ministerio del Aire a través de la Dirección General de Material y de sus Jefaturas Territoriales de Industria Aeronáutica, como organismos subordinados y ejecutivos.

Artículo séptimo. Por las Jefaturas de Fabricación se efectuará el traslado urgente al Ministerio del Aire de toda la documentación, archivo y asuntos en tramitación, tanto técnicos como administrativos, correspondientes a las Industrias que pasan a depender del Ministerio del Aire.

Artículo octavo. Por el Ministerio del Aire se redactarán las Normas y Reglamentos aclaratorios a esta Ley.

Artículo noveno. Quedan derogadas cuantas disposiciones dictadas con anterioridad se opongan al cumplimiento de la misma.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

(Núm. 2.407) (G.—6.094)

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN CIRCULAR de 6 de noviembre de 1939 dictando normas para la liquidación y pago de atrasos a los funcionarios separados del servicio por desafección al régimen marxista.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º del Decreto de 25 de agosto último, y a fin de unificar la tramitación de los expedientes que, con arreglo a la citada disposición, habrán de instruirse por los diferentes Departamentos ministeriales.

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer, que para la liquidación y pago de atrasos a los funcionarios por desafección al régimen marxista, se observen las siguientes normas:

Primera. Los expedientes se tramitarán por la Subsecretaría del Ministerio por donde viniera percibiendo sus haberes el interesado el 18 de julio de 1936.

Segunda. Las solicitudes se justificarán con los documentos siguientes:

a) Instancia redactada con arreglo al Decreto de 25 de agosto último.

b) Documento original en que se declare la cesantía por desafección al régimen marxista, o copia del mismo, con referencia de su inserción en el periódico oficial en que aparezca publicada.

c) Certificación de los Habilitados correspondientes, en que conste la fecha en que dejó de percibir sus haberes o emolumentos, así como la cuantía mensual de éstos, referida a la categoría que tuviese el solicitante en 18 de julio de 1936 y de la fecha en que ha vuelto a ser incluido en nómina.

d) Declaración jurada del interesado en que consten las retribuciones de todas clases percibidas del Es-

tado en 18 de julio de 1936, expresando el importe dejado de percibir hasta la nueva inclusión en nómina por el Gobierno Nacional, por cada uno de los conceptos.

e) Declaración jurada de las cantidades que hayan podido percibir sus familiares en la Zona Nacional como auxilio, con arreglo a los Decretos números 92 y 98 (*Boletín Oficial del Estado* del 8 y 12 de diciembre de 1936).

Si faltase en las solicitudes presentadas alguno de estos requisitos, deberá ser completado por los interesados en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Orden, transcurrido el cual sin cumplimentarlo o sin justificar la imposibilidad de hacerlo, se entenderá que desiste de la reclamación, archivándose el expediente.

Tercera. Por la Subsecretaría se llevará a efecto, previo informe de la Asesoría Jurídica correspondiente, la propuesta del reconocimiento del derecho con señalamiento del sueldo o, en su caso, de la remuneración que se computará como base y del tiempo que habrá de estimarse abonable, así como si ha de considerarse deducción por algún concepto. Esta propuesta pasará a informe de la Intervención general de la Administración del Estado o de la Delegación de la misma en el Ministerio respectivo, volviendo de nuevo a la Subsecretaría para que se dicte por el Ministerio la resolución procedente, de la que se dará traslado al interesado.

Cuarta. Si en la resolución se accediera a todo o a parte de lo solicitado, se comunicará el acuerdo al Jefe del Ministerio, Centro o Dependencia donde prestare sus servicios el solicitante en 18 de julio de 1936, a fin de que por la Pagaduría-Habilitación de personal correspondiente se lleve a efecto la liquidación que proceda con arreglo a la norma anterior y se redacte la oportuna nómina, que se justificará con el expediente original, remitiéndola a la Ordenación general de Pagos para que por la misma se libre su importe.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., el Subsecretario, *Valentín Galarza*.

Excmo. Sr. Ministro de... (Núm. 2.400) (G.—6.102)

ORDEN CIRCULAR de 6 de noviembre de 1939 declarando disueltas la Junta Central de Restituciones de Ganado y las Comisiones Provinciales Clasificadoras constituidas en virtud de lo prevenido en el Decreto de 29 de abril del corriente año.

Excmo. Sr.: Transcurrido con exceso los plazos que para solicitar restituciones de ganado intervenido por el Ejército y Milicias Nacionales fijaban el Decreto de Restituciones de fecha 29 de abril último (*B. O.* número 121) y Orden de 7 de mayo (*B. O.* núm. 150), y practicadas que han sido aquéllas, salvo denuncias de propios interesados, y como quiera que por Orden de fecha 29 de septiembre próximo pasado (*D. O.* núm. 19), se dispone la venta y prestación del ganado sobrante del Ejército mediante normas que en ella se especifican.

Esta Presidencia del Gobierno declara disuelta la Junta Central de Restituciones de Ganado, así como las Comisiones Provinciales Clasificadoras constituidas en virtud de lo prevenido en los artículos 12 y 8.º, res-

pectivamente, del Decreto de 29 de abril del corriente año. Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., el Subsecretario, *Valentín Galarza*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército y señores...

(Núm. 2.401) (G.—6.103)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 3 de noviembre de 1939 dando normas a las Corporaciones locales para la formación de sus presupuestos ordinarios para 1940.

Excmos. Sres.: En los momentos actuales en que la Nación entera, cumpliendo su primordial deber histórico, atiende a su reconstitución interna, se hace preciso imponer un riguroso criterio de austeridad y buen orden en las Corporaciones provinciales y municipales, cuyos presupuestos, próximos a formalizarse, han de hacerse eco de tan saludables normas, confeccionándolos sobre el fundamento de una severa economía en la organización y prestación de todos los servicios de su incumbencia.

Siendo de igual aplicación en todas las Corporaciones el criterio de severidad que ha de resaltar en los nuevos presupuestos para 1940, se dictan para su garantía las prevenciones que esta Orden contiene, a fin de que aquéllas tengan presentes los propósitos que este Ministerio desea implantar en la Administración, cumplan los preceptos en vigor y adopten las medidas convenientes para remediar los antiguos abusos, evitando a todo trance el aumento de gastos injustificados.

En su consecuencia, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las Comisiones Gestoras de las Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares formarán su presupuesto económico para el próximo año de 1940, ajustándose a las disposiciones en vigor del Título 1.º del Libro II del Estatuto Provincial de 20 de marzo de 1925.

Con tal objeto las expresadas Corporaciones procederán seguidamente, si ya no lo hubieran efectuado, a designar la Comisión de Hacienda y Presupuestos que, asistida por el Interventor de fondos, formulará el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el próximo ejercicio económico, que deberá ser sometida a la Corporación antes del día 30 de este mes de noviembre.

2.º En el presupuesto ordinario para 1940 serán anulados los ingresos y gastos limitados al actual ejercicio económico, y asimismo aquellos gastos de carácter voluntario que no vulneren derechos preestablecidos en favor de tercero, en virtud de disposiciones o resoluciones ejecutivas, o que no causen grave perturbación a las necesidades provinciales. El avalúo de cada partida de gastos se calculará por el promedio de las resultas que el servicio arroje en la liquidación de los últimos presupuestos que se hayan desarrollado con normalidad, acomodándolos a las necesidades presentes, en cuanto sea preciso; el de los ingresos se hará sobre la base de las recaudaciones en estos mismos años, y cuando se trate de ingresos nuevos, se cifrará con la conveniente moderación, justificándose el

avalúo en una nota explicativa que se acompañará al proyecto.

3.º Se reitera a las Corporaciones Provinciales que está rigurosamente prohibido incluir en sus presupuestos ingresos ilegítimos, considerándose como tales aquellas exacciones que no hayan obtenido la superior aprobación de este Ministerio a tenor del artículo 212 del Estatuto provincial, aunque se hayan percibido durante el actual ejercicio o en los anteriores; se reputará igualmente como ilegales aquellas exacciones cuyas ordenanzas no hayan sido aprobadas conforme al artículo 217 del propio Estatuto.

En el caso de que la Comisión Gestora acordase la imposición de nuevas exacciones, éstas no podrán figurar en el presupuesto de ingresos sin haber obtenido la previa aprobación del Ministerio de la Gobernación.

Las modificaciones de exacciones, de sus ordenanzas y tarifas, se ajustarán al mismo procedimiento para su aprobación que la creación de nuevas exacciones.

4.º Aquellas Corporaciones que hayan obtenido la concesión de nuevos ingresos, cuya cuantía represente un aumento considerable en relación con el presupuesto de ingresos del ejercicio anterior, procurarán introducir una rebaja proporcional en la aportación forzosa ordinaria de los Ayuntamientos de su provincia. A tal fin, acompañarán un estudio comparativo que justifique la cuantía de la reducción, que se establecerá con preferencia en favor de aquéllos cuya hacienda haya padecido mayor quebranto en ocasión de la guerra o por otras circunstancias dignas de ser tenidas en consideración.

5.º En virtud de disposiciones anteriores y posteriores al 18 de julio de 1936, se han ido imponiendo sobre las Corporaciones locales diversas cargas con destino a la implantación y sostenimiento total o parcial de varios servicios públicos de carácter estatal. En los casos en que no se haya provisto a las Corporaciones de recursos para atenderlas, la imposición de tales cargas ha de tener una interpretación restrictiva, que, en ningún caso, podrá autorizar despilfarros, excesos de burocracia ni gravámenes desmesurados sobre las haciendas locales. Para la más fácil aplicación de este principio, aquellas cargas se clasificarán como sigue:

a) Cargas impuestas por el Estado a las Corporaciones locales en virtud de disposiciones del Poder legislativo, que señalan expresamente su cuantía o un porcentaje sobre sus presupuestos o un tanto por habitante, habrán de incluirse en sus presupuestos según el tenor literal de tales disposiciones.

b) En los demás casos, como cargas impuestas sin dicha expresión de cuantía para las instalaciones locales, material, etc., de diversos servicios, deberá tenerse presente que las oficinas públicas han de instalarse con decoro, pero con austeridad; por consiguiente, el mobiliario, material inventariable y no inventariable y demás gastos habrán de calcularse dentro de un criterio de economía en consonancia con la presente situación. Cuando se exija la prestación de locales se entenderá en principio que las Corporaciones están obligadas a proporcionarlo en sus edificios destinados a oficina. Cuando esto fuera imposible, se procurará acondicionar los servicios nuevos en otros edificios destinados a oficina. Cuando esto fuera imposible, se procurará acondicionar los servicios nuevos en otros

edificios destinados a fines públicos. Sólo en último extremo podrá acudir-se al alquiler de locales y, en tal caso, en la medida precisa y conforme al criterio restrictivo indicado. Cuando lo que se exija sea la prestación de personal, si se tratase de funciones que pudiesen ser desempeñadas por empleados municipales, conforme a las actuales plantillas, no deberá consignarse cantidad alguna por este concepto para el servicio de que se trate, debiendo limitarse la Corporación a adscribir a él todo o parte de la actividad de los funcionarios suyos que se precisen.

6.º En materia de personal, las Corporaciones, aprovechando la favorable coyuntura que les ofrece la existencia de numerosas vacantes en todas las dependencias para reducir el número de plazas a proveer sin quebranto de la eficacia de sus servicios, formarán sus plantillas ateniéndose a lo dispuesto en el Orden de este Ministerio de 30 de octubre del corriente año, e inspirándose en sus preceptos reducirán estos gastos en lo posible, teniendo en cuenta la jornada de trabajo establecida en la Orden de 9 de octubre de 1937, de aplicación a las Corporaciones locales por Orden de 16 de diciembre del mismo año.

7.º El Capítulo de gastos de representación del Presidente y de la Corporación, y asignación de dietas a los Gestores, será fijado con atención al justo decoro de tales cargos, pero teniendo en cuenta lo que hay de honorífico en su desempeño y la delicadeza que ha de ser norma en el percibo de tales retribuciones de carácter personal.

8.º En los presupuestos de los establecimientos benéficos se acompañarán relaciones que comprendan los contratos de los diferentes servicios como suministro de víveres, farmacia, etc., expresando la fecha de su celebración, tiempo de su duración, importe a que ascienden y demás datos necesarios para el mejor conocimiento de su alcance e importancia.

9.º Los presupuestos no podrán contener déficit inicial y se evitará la nivelación aparente de los mismos, que produce como consecuencia una minoración efectiva de los ingresos y aumentos posteriores de gastos, que han de cubrirse con suplementos de crédito o presupuestos extraordinarios o adicionales.

10. Formados los presupuestos provinciales por la Corporación, se remitirán por su Presidente, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación, al Gobernador Civil. En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se publicará el resumen por capítulos y artículos del proyecto aprobado.

La aprobación de los presupuestos provinciales corresponde al Gobernador Civil de la provincia, conforme al citado artículo 200 del Estatuto provincial.

En caso de que se formulen reclamaciones o de que el Gobernador Civil advierta exlimitaciones legales, insuficiencia de recursos o perjuicio para los intereses generales del Estado, los presupuestos, con las reclamaciones y observaciones pertinentes, serán elevados a este Ministerio para su resolución, anulación o aprobación, según proceda. Los Gobernadores Civiles, teniendo presente cuanto se dispone en esta Circular, oirán el dictamen de los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local y podrán requerir otros asesoramientos en casos necesarios.

11. Cuando concurren las circuns-

tancias previstas en el artículo 198 del Estatuto Provincial podrán formarse presupuestos extraordinarios, con los recursos especiales de ingresos votados al efecto, aplicando en lo posible el procedimiento de los ordinarios y reservándose el Ministerio de la Gobernación la facultad de sancionarlos y resolver las reclamaciones producidas, oyendo al de Hacienda, cuando sea procedente, en cumplimiento del Decreto de 2 de abril y R. O. de 18 de junio de 1930.

12. Cuanto se dispone en las prevenciones anteriores en orden a la austeridad en los gastos, reducción de plantillas de personal, economías en los distintos servicios, etc., será de aplicación a los presupuestos que los Ayuntamientos han de formar para el próximo ejercicio económico, en cuya tramitación se ajustará a lo dispuesto en el Título 1.º del Libro II del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924.

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local, al elevar sus propuestas sobre presupuestos municipales a los Delegados de Hacienda, tendrán presente cuanto les afecta de lo dispuesto en la presente Orden.

13. Los Ayuntamientos procurarán formar nuevos presupuestos para el ejercicio de 1940. En todo caso lo harán cuando el actualmente en vigor ya hubiese sido objeto de prórroga del anterior, y deberá incluir en ellos para el año próximo una cantidad igual a la del año 1937 por obligaciones a favor de la Beneficencia y Obras Sociales, conforme a la Orden de 31 de marzo de 1938.

14. A los Alcaldes de los Ayuntamientos que en 31 de diciembre no hayan remitido sus presupuestos a las Secciones provinciales de Administración Local, los Gobernadores Civiles y, en su caso, los Delegados de Hacienda, dando previa cuenta a aquéllos, podrán imponer las sanciones establecidas en el artículo 274 del Estatuto Municipal, R. O. de 24 de mayo de 1924, y artículo 6.º, apartado 21 y 23, del Reglamento de Administración económica provincial de 13 de octubre de 1903.

Los Gobernadores Civiles cuidarán de la urgente inserción de la presente en los Boletines Oficiales de las respectivas provincias, llamando la atención de los Presidentes de las Comisiones Gestoras sobre su publicación a fin de que ninguna Corporación pueda desconocerla, vigilando la más exacta aplicación de sus preceptos en cuanto sea de su competencia.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., José Lorente.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias y Gobernador general Civil de Marruecos. (Núm. 2.402) (G.—6.104)

Banco Internacional de Industria y Comercio

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito números 3.553, extendido el 24 de marzo de 1936, de 5.000 pesetas nominales Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuestos, en 10 títulos serie A, números 377.112/21 y número 672, extendido el 10 de agosto de 1928, de 1 acción serie B CHADE número 114.090 y 5 serie C número 5.476-76.221/24, constituidos en esta Central a nombre de doña Margarita Jorissen de Rey, se anuncia al público por medio del presente, para que quien se crea

con derecho a reclamar lo verifique dentro del término de los treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, advirtiéndose que transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de responsabilidad.

Madrid, 14 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Subdirector, C. Martín.

(A.—560)

L'ABEILLE

Compañía de Seguros sobre la Vida

Habiendo sufrido extravío la póliza número 6.610/139.091, librada por «L'Abeylle» a D. Bernardo Rodríguez Seguí, con fecha 25 de junio de 1935, en cumplimiento de lo dispuesto por la R. O. de 27 de marzo de 1915, se hace público por el presente anuncio que si no fuese presentada ninguna reclamación respecto a la expresada póliza ante la Delegación General de la citada Compañía en España, plaza Urquinaona, 7, Barcelona, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, se tendrá por nula y sin efecto la póliza original extraviada y se emitirá un duplicado de la misma en su sustitución.

Barcelona, a 8 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

El Delegado general,
Juan Vernis
(A.—558)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente H. del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, fecha 27 de octubre próximo pasado, se instruyen en este Juzgado de mi cargo expedientes de responsabilidad política contra José Antonio Aguirre Lecube, vecino de Madrid, cuyos demás datos personales no constan. Con fecha 26 de octubre próximo pasado, contra Félix Gordón Ordax, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan; Heliodoro de la Torre Larrinaga, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan. Con fecha 27 de octubre próximo pasado, contra Francisco Azorín Izquierdo, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan; Basilio Alvarez, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan; Emilio Baeza Medina, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los citados inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta Capital, calle

Administración y venta del
BOLETIN OFICIAL, calle de
Alcalá, n.º 126, teléfono 63884

Gurtubay, número 4, segundo, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de los presuntos responsables detendrán la tramitación y fallo de los expedientes.

En Madrid, a 10 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor, C. Múzquiz.

(Núm. 2.421) (G.—6.083)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta Capital, y en los autos de menor cuantía promovidos por don Enrique Costa de la Ballina, contra la herencia yacente de don Alejo López García y las personas indeterminadas, inciertas y desconocidas que se crean con derecho a dicha herencia, sobre reclamación de dos mil pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez señor Arín.—Juzgado de primera instancia número cinco.—Madrid, dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—Por presentados los anteriores documentos y escrito; se tiene por parte, en nombre de don Enrique Costa de la Ballina, al Procurador don Lorenzo Olarte López Carvajal, con el que se entiendan las sucesivas diligencias; devuélvase el poder presentado, dejando relación; se admita cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula, la que se sustanciará por los trámites del juicio ordinario declarativo de menor cuantía, y luego que se acredite el fallecimiento de don Alejo López García, de ella se conferirá traslado a la herencia yacente de don Alejo López García y a las personas indeterminadas, inciertas y desconocidas que se crean con derecho a dicha herencia, y a quienes se emplazará por medio de edictos, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijado en el sitio público de costumbre de este Juzgado, para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos y la contesten.—Proveído por su señoría, doy fe, F. de Arín.—Ante mí, P. H., Benjamín Aparicio. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a los demandados, herencia yacente de don Alejo López García y personas indeterminadas, inciertas y desconocidas que se crean con derecho a dicha herencia, emplazándoles a los fines y por el término acordados, y previniéndoles que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría del que refrenda, y que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido el presente, que firmo en Madrid, a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario,
P. H.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arín

(A.—559)

CITACIONES

CUENCA

Turielt Domínguez (Gregoria), hija de Juan y de Anastasia, natural de Carbajales de Alba (Zamora), nacida el día 9 de mayo de 1906, casada con Arturo García Company, sin profesión especial, vecina de Madrid, con domicilio en la calle de Velázquez, número 34, tercero, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Cuenca en el término de diez días, para ser oída en la causa que se sigue sobre sustracción de varios efectos de su propiedad y otros pertenecientes a su citado esposo, que tuvo lugar en el control del Puente de San Antón de esta Capital, el día 6 de febrero último, ofrecerle el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y acreditar la preexistencia de lo sustraído, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cuenca, 3 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario accidental (firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción (firmado).
(Núm. 2.374) (B.—570)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 15, en «diligencias» 36 de 1939, por esta, se cita a Sofía Llorente Carbón, que vivió últimamente en la calle de Mesón de Paredes, número 47, para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante dicho Juzgado, con el fin de prestar declaración, haciéndola a la vez saber el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, advirtiéndola que si no comparece será incurso en la multa de 25 pesetas.

Madrid, 30 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Nicolás Cortés.—(Firmado.)
(B.—545)

JUZGADO NUMERO 6

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción número 1 y accidental del número 6, de esta Villa,

Por el presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, a Elvira Neira Joimil, de cuarenta y ocho años, casada, hija de Andrés y Carmen, natural de La Coruña, y Encarnación Gavilán Faiz, de veintiocho años, soltera, hija de Severino y Balbina, natural de Avilés (Asturias), sin profesión especial ni domicilio ninguno, a fin de que se constituyan en prisión a responder a los cargos que les resultan en sumario 127 de 1939, sobre tentativa de hurto, apercibiéndolas de que si no lo verifican serán declaradas rebeldes.

Madrid, 3 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).—Juan Cándido Antón Pacheco.
(B.—544)

JUZGADO NUMERO 17

Por el presente se hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los familiares más próximos del interfecto Basilio Montoya de la Rosa, hijo de Francisco y de Socorro, natural de Madrid, de trece años de edad, con domicilio en la calle de Antonio López, cuyo número se ignora, el cual falleció en el

Hospital Provincial el día 5 de septiembre próximo pasado a consecuencia de las quemaduras que padecía, pues así se ha acordado en el sumario que se instruye en el Juzgado de instrucción número 17, de esta Capital, sito en la calle de General Castaños, número 1, señalado con el número 27 de 1939.

Dado en Madrid, a 4 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, P. S., Antonio Varela.—(Firmado.)
(B.—560)

JUZGADO NUMERO 19

El señor Juez de instrucción del número 19 de esta Capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue con el número 22 del año corriente, sobre hurto, acuerda se cite a don Felipe Antón Villada, don Pedro Fra Santillana y don Antonio Fra Antón, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número 1, al objeto de recibirles declaración y ofrecer las acciones al primero en dicho sumario, y se les apercibe que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 31 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Ramiro López.—A. Martínez García.
(B.—535)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 15, de esta Capital, en diligencias seguidas bajo el número 104 de 1939, se cita a doña Carmen Chaves Veralt, sin domicilio, para que comparezca en la Sala audiencia sita en la calle de General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se le comine, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 25 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez instructor, Antonio de Santiago.
(B.—529)

JUZGADOS MUNICIPALES

CITACIONES

JUZGADO NUMERO 10

Cortacero Baonza (Teresa), de veintiséis años de edad, hija de Julio y Emilia, vecina de Madrid, domiciliada últimamente en la calle de Santa Ana, número 27, primero, y actualmente en ignorado paradero, se la cita para que, el día 1 de diciembre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, sito en la calle de Zurbano, número 19, principal, a celebrar juicio de faltas número 193-939, bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 4 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).—El Juez municipal (firmado).
(B.—574)

JUZGADO NUMERO 10

Jiménez Redondo (Lucio), de 24 años, soltero, sin domicilio conocido, que residió últimamente en Madrid y siendo desconocido su actual paradero, para que el día quince de diciembre y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal número diez, sito en la calle de Zurbano, 19, principal, a celebrar juicio de faltas número 173 bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 8 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Gerardo Doval.—El Juez Municipal (firmado).
(B.—581)

JUZGADO NUMERO 10

Falcón Domínguez (Ángel), de 23 años, soltero, vecino de Madrid que tuvo su domicilio últimamente en la calle de la Cruz, 33, y actualmente en ignorado paradero, se le cita para que el día 15 de diciembre y horas de las diez y media comparezca ante el Juzgado municipal número diez, sito en la calle de Zurbano, 19, principal, a celebrar juicio de faltas número 218-39 bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 9 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Gerardo Doval.—El Juez Municipal (firmado).
(B.—580)

JUZGADOS MILITARES

CITACIONES

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 11

Por el presente se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado Permanente número 11, sito en la calle del Pacífico, 8, a los agentes de policía militar que, al parecer, estuvieron prestando servicios en la Comisaría del distrito de la Inclusa, don Mariano Valenciano Tejerina y don Manuel Zabala Díaz, para que, dentro del término del segundo día, a partir del en que tenga lugar la publicación del presente edicto, al objeto de recibirlos declaración en el sumarisimo que instruyo contra Francisco Manuel Castrillo González con el número 17.854, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 2 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez militar (firmado).
(Núm. 2.319) (B.—557)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 11

Por el presente se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado Permanente número 11, sito en la calle del Pacífico, número 8, de esta Capital, a Manuel Felter, Abogado, y que al parecer estuvo viviendo en la calle de Serrano, número 16, en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, a fin de recibirle declaración en el sumarisimo de urgencia que instruyo con el número 24.002, y para que en el término del segundo día, contado a partir de la publicación, comparezca a los fines expresados, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 2 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez militar (firmado).
(Núm. 2.318) (B.—558)

VITORIA

González del Pulgar (Enrique), de veintisiete años de edad, soltero, natural de Linares (Jaén), domiciliado al iniciarse el Glorioso Alzamiento en Madrid, Monte Esquinza, número 36, por el presente se le cita y emplaza, para que comparezca, en el término de quince días, ante este Juzgado Militar número 7, sito en el Cuartel de Santa Teresa de esta Ciudad, con el fin de celebrar una diligencia careo, en el procedimiento previo, que instruyó contra el vecino de Bilbao, Domingo Plaza Hernández, por el supuesto delito de Rebelión Militar.

Dado en Vitoria, a 6 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Antonio Jané Mola.—El Capitán Juez instructor, José Luis Ponce de León.
(Núm. 2.379) (B.—576)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 6

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumarísimo de urgencia que se tramita con el número 3.593 contra José María del Val Pérez, por la presente se cita al agente don Alfredo Armuña Serrano, para que, en el término de cinco días, comparezca ante el Juzgado Militar Permanente número 6, sito en la calle de General Castaños, número 1, segundo piso, con el fin de recibirle declaración en el procedimiento antes indicado, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 20 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).
(Núm. 2.363) (B.—561)

REQUISITORIA

ALBACETE

Don Miguel Sánchez Garvi, Alferez honorario del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Militar número 1 de esta plaza de Albacete,

Por el presente edicto, que se publicará además de los sitios de costumbre en los Boletines Oficiales de las provincias de Madrid y de esta Capital, se cita, llama y emplaza a Asunción García y Sofía Cordero, vecinas de Madrid, y que tuvieron accidentalmente su residencia en esta Capital durante el período rojo, cuyas demás circunstancias no constan, para que, en el término de diez días, a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado Militar número 1, sito en la calle Tesifonte Gallego, número 14, a oír la notificación del procesamiento decretado contra ellas en el procedimiento sumarísimo de urgencia que les instruyo con el número 4.530, recibirlas declaración indagatoria y practicar todas las demás diligencias precisas hasta la conclusión del mismo.

Al mismo tiempo requiero a todas las Autoridades tanto civiles como militares para que practiquen cuantas pesquisas o gestiones sean necesarias para su busca y captura, y caso de ser habidas las ingresarán a la prisión provincial de esta ciudad de Albacete a mi disposición a los efectos prevenidos.

Dado en Albacete, a 28 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).—El Juez Militar (firmado).
(Núm. 2.285) (B.—531)

AYUNTAMIENTOS

CASARRUBUELOS

Don Ángel Tártalo Guzmán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta Villa,

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos de los reemplazos siguientes:

Reemplazo de 1937: Joaquín Díaz Meco Sánchez, Alejandro Pantoja Vara, Ángel Francisco Aniceto Ambite, Francisco Vara del Pozo.

Reemplazo de 1938: Abdón Serrano Nieto.

Reemplazo de 1939: Bernardino Vara González, Sabino Díaz Meco Sánchez.

Reemplazo de 1940: Juan Ángel Tártalo Alonso.

Todos ellos naturales de esta localidad y comprendidos en el respectivo alistamiento.

Reemplazo de 1941: José Vara Conde, Francisco Serrano Nieto, Valentín Hilario Garoz.

También naturales de esta localidad e incluidos en dicho reemplazo.

Se advierte a dichos mozos, a los padres, parientes o personas de quien dependan, que tienen la obligación de comparecer por sí o por persona que los represente los días 12 y 19 del próximo mes de noviembre, en la Casa Consistorial de esta Villa, a las diez de la mañana, a exponer lo que consideren oportuno respecto a su inclusión en el alistamiento, rectificación y cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndole que el presente edicto sustituye a las citaciones ordenadas por la vigente Ley de Reclutamiento, sobre ignorado paradero de los mozos, parándoles, en el caso contrario, el perjuicio a que hubiere lugar.

Casarrubuelos, a 31 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Ángel Tártalo*.

(Núm. 2.308) (X.—392)

ALCALÁ DE HENARES

Formado por la Comisión de Hacienda de este Excelentísimo Ayuntamiento, el proyecto de Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1940, se expone al público por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán los contribuyentes o entidades interesadas formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes.

Alcala de Henares, 9 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. El Alcalde (firmado).

(X.—425)

SANTORCAZ

Don Santiago Anchuelo Hernández, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora Nacional de Santorcaz (Madrid).

Hago saber: Que en el expediente de alistamiento por orden del señor Coronel Jefe de Reclutamiento número 1 de Madrid digo de la Caja de Reclutamiento número 1 de Madrid, que se instruye en este Ayuntamiento y para el acto de clasificación de soldados de los reemplazos de 1937 al 1940 se han fijado oportunamente los edictos generales en este término municipal y se han hecho las citaciones que previene la ley no habiéndolo efectuado respecto a los mozos que a continuación se expresan.

Reemplazo de 1937.—Francisco Romero Hita, hijo de Francisco y

Eladia, Román Doñoro Aranda, hijo de Pablo y de Jacinta.

Reemplazo de 1938.—José María Aspiunza Sánchez, hijo de José y María Josefa.

Reemplazo de 1940.—José Ocaña Pascual, hijo de León y Feliciano.

Por consecuencia se inserta el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia llamando a los citados mozos o a cualesquiera individuos de su familia para que comparezcan ante este Ayuntamiento a exponer lo que sepan y estimen oportuno respecto del paradero de los mismos y de sus circunstancias para la clasificación de soldado.

Dado en Santorcaz, a 1 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. El Secretario (firmado). El Alcalde, *Santiago A. Hernández*.

(Núm. 2.390) (X.—426)

VILLA DEL PRADO

Confeccionados los Padrones y Listas cobratorias de la Contribución Territorial de la Riqueza Urbana de esta Villa y su término municipal, para surtir efectos tributarios en el próximo año de 1940, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para la admisión de reclamaciones, las que sólo pueden versar sobre errores aritméticos, duplicidades o de copia.

Villa del Prado, a 26 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Benito Blázquez*.

(Núm. 2.306) (X.—394)

EL ALAMO

La Matrícula de la Contribución Industrial y de Comercio de este término, formada para el año de 1940, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

El Alamo, 2 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Domingo Ortega*.

(Núm. 2.321) (X.—405)

VALDILECHA

Por el plazo y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan, pudiendo presentar los vecinos afectados las reclamaciones que estimen pertinentes:

Matrícula Industrial para el ejercicio de 1940.

Padrón de Urbana para el ejercicio de 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdilecha, 1.º de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Ángel López*.

(X.—386)

LAS ROZAS DE MADRID

Ignorándose el paradero de los mozos Tomás Anabé Delgado, Gregorio Bravo Suárez, Pedro García López, Rafael Llana González, Agapito Plaza Ramos, pertenecientes al reemplazo de 1937; Emiliano Bravo Gómez, Ignacio Herrera Maillón, Miguel Gómez de la Puente, Luciano Lázaro García, pertenecientes al reemplazo de 1938; Vicente García Herranz, Silverio García López, Joaquín García Vázquez, Eugenio Serrano Barcina, Valentín Serrano Barcina, pertenecientes al reemplazo de 1939.

Se advierte a los mismos, a sus pa-

dres, parientes o personas de quienes dependan, que por el presente anuncio se les cita para que comparezcan en este Ayuntamiento antes del día 15 del actual, con el fin de oírles cuanto tengan por conveniente alegar respecto de su inclusión en el alistamiento de referencia, rectificación, cierre definitivo del mismo, clasificación y declaración de soldados correspondientes.

Este anuncio sustituye a las citaciones que preceptúa el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y se les advierte que de no comparecer ni alegar causa justa que se lo impida, les seguirá el perjuicio que la Ley señala.

Las Rozas, 2 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Agustín Plaza*.

(X.—387)

EL ALAMO

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1940, formado por la Comisión de Hacienda, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales y en los ocho siguientes podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

El Alamo, 2 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Domingo Ortega*.

(Núm. 2.320) (X.—404)

CENICIENTOS

La Matrícula de la Contribución Industrial, formada para el año 1940, queda expuesta al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento. Durante dicho tiempo pueden formularse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Cenicientos, a 1.º de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Francisco López*.

(Núm. 2.333) (X.—402)

PARACUELLOS DE JARAMA

A contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

Por quince días, la Matrícula Industrial y de Comercio para el año de 1940.

Por ocho días, los Padrones y Listas cobratorias de Edificios y Solares para el año 1940.

Por ocho días, el Padrón y Lista cobratoria de la Patente Nacional de Automóviles para el año 1940.

Durante los días de exposición podrán interponerse las reclamaciones pertinentes contra los mismos.

Paracuellos de Jarama, 2 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. El Alcalde, *Guillermo Mesa*.

(Núm. 2.324) (X.—407)

POZUELO DEL REY

Ignorándose el paradero de los mozos comprendidos en los reemplazos siguientes:

Reemplazo de 1937: Gregorio Alonso Martínez, hijo de Eulogio y Trinidad.

Reemplazo de 1938: Tomás Isidro Sanz Simón, hijo de Victorio e Isabel.

Reemplazo de 1939: Alejandro Brea Morata, hijo de Alejandro e Ignacia.

Reemplazo de 1940: Julio Hurtado Sanz, hijo de Eustaquio y María; Santiago Alonso Martínez, hijo de Eulogio y Trinidad.

Reemplazo de 1941: Vicente de la Rosa Romero, hijo de Mariano y Alejandra.

Se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan deben efectuar su comparecencia ante este Ayuntamiento, para que puedan alegar cuanto tengan por conveniente respecto a su inclusión o exclusión en los respectivos alistamientos que estoy formando, y operaciones sucesivas de clasificación y declaración de soldados, antes del día 12 de noviembre próximo, pues de lo contrario les parará el perjuicio que la Ley señala.

Se advierte asimismo a los interesados que el presente anuncio sustituye a las citaciones que determina el Reglamento para aplicación de la vigente Ley.

Pozuelo del Rey, 21 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Jacinto del Olmo*.

(Núm. 2.309) (X.—395)

BUSTARVIEJO

En el día y hora que a continuación se expresa tendrá efecto en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales, y bajo la presidencia del señor Alcalde o Gestor en quien delegue, la tercera subasta de los montes de estos propios para el disfrute desde el que se haga entrega del monte hasta el día 30 de septiembre de 1940, de acuerdo con la Jefatura de Montes del Distrito Forestal de Madrid.

Día 17 de noviembre de 1939, a las doce horas, los pastos del monte denominado «La Cotilleja», para 350 cabezas de ganado lanar y 25 vacuno, en 700 pesetas.

Día 17 de noviembre de 1939, a las doce y media horas, los pastos del monte denominado «Cerquilla y Lomo», para 700 cabezas de ganado lanar y 20 vacuno, en 1.100 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta será condición indispensable la presentación del resguardo de haber hecho efectivo en la Depositaria de este Ayuntamiento el 5 por 100 del tipo de tasación.

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones, para el que quiera enterarse de ellos.

Bustarviejo, 7 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—(Firmado). (O.—435)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Incoándose expediente de depuración a los funcionarios de este Ayuntamiento que a continuación se relacionan, se abre información pública para que, en el plazo de quince días naturales, a partir de esta fecha, todas aquellas personas que se crean en posesión de antecedentes que aportados a los respectivos expedientes puedan originar la modificación del fallo de los mismos, comparezcan ante los Jueces instructores, en el local al efecto en la Casa Consistorial, Avenida de Generalísimo Franco, número 111, de cuatro a seis de la tarde, al objeto de facilitar cuantos datos e información, así verbal como documental crean interesantes para el esclarecimiento de la conducta que con relación al Movimiento Nacional hayan observado los mencionados funcionarios.

Relación que se cita:

Gabriel Padilla Martínez, Alejandro Aparicio Pérez, Félix Martín Fer-

nández, Moisés Jiménez Martín, Lorenzo Casares Griego, Eloy Díaz Orejas, Tomás Martín Ruano, Micaela Martínez García, Herminia Junqueiros Gutiérrez, Félix Martín Cediell, Samuel Argumosa Martínez, Manuel Merino Vilariño, Angel Vidal Berrocal, Antonio Prieto Solana, Leoncio Hernández Fernández, Pedro Martínez Sáiz, Pedro Sigüero Espeso, Juan García Sanjuán, Niceto Andrés Santos, Ramón Roldán Ortega.

Chamartín de la Rosa, 2 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. El Secretario (firmado).

(X.—388)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

El Padrón de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, formado para el próximo año de 1940, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el cual pueden formularse las reclamaciones que estimen convenientes.

Cadalso de los Vidrios, a 31 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde accidental, Pedro Alvarez.

(Núm. 2.310) (X.—396)

MORALZARZAL

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por los términos que se indican, quedan expuestos al público, a efectos de las oportunas reclamaciones, los documentos cobratorios que se relacionan:

Padrón de edificios y solares, con sus correspondientes listas cobratorias, por ocho días, a efectos de reclamación que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Matrícula de industrial y listas cobratorias, por espacio de diez días.

Patente nacional de automóviles y listas cobratorias, por ocho días.

El primer documento, cobratorio por los ejercicios 1940 y 1941, y los restantes, para el año 1940.

Moralzarzal, 4 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.355) (X.—409)

COLMENAR VIEJO

Confeccionado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos de este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto para el ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, a los fines expresados en el artículo quinto del Reglamento de Hacienda municipal.

Colmenar Viejo, a 1 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(X.—410)

ALCALA DE HENARES

Formalizados los padrones y listas cobratorias de la riqueza urbana, patente nacional de automóviles y matrícula de contribución industrial y de comercio de esta ciudad, para sufrir efectos tributarios en el próximo año de 1940, quedan expuestos al público dichos documentos en esta Secretaría, durante quince días, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre errores aritméticos y de copia.

Alcalá de Henares, 28 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.348) (X.—414)

SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

Se halla expuesto al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, la matrícula de contribución

industrial de esta Villa, para el año de 1940.

San Agustín del Guadalix, 4 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. El Alcalde (firmado).

(X.—398)

DISTRITO DEL BOALO

Quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de oír las oportunas reclamaciones, los siguientes documentos cobratorios:

La matrícula industrial y de comercio para el año 1940, con sus listas cobratorias, durante el plazo de quince días.

El padrón de automóviles y sus listas cobratorias, durante igual plazo.

Distrito del Boalo, 1 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(X.—397)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Confeccionado el padrón de prestación personal a favor del Estado, para el cuarto trimestre del ejercicio corriente, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Cadalso de los Vidrios, 1 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. El Secretario del Ayuntamiento (firmado).—Visto bueno: El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.334) (X.—401)

VALDARACETE

Don Jesús Martínez Montes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa,

Hago saber: Que en sesión de ayer ha sido aprobado por este Ayunta-

miento el Presupuesto formado para el inmediato año de 1940, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el quinto del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo sexto del mencionado Reglamento.

Dado en Valdaracete, a 2 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.325) (X.—406)

VALDARACETE

El padrón y lista cobratoria de la contribución urbana de este término, para 1940-41, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Valdaracete, 2 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.326) (X.—408)

VALDARACETE

La matrícula industrial, formada para 1940, se halla expuesta al público, por plazo de quince días, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, una vez examinada por quien lo desee.

Valdaracete, 2 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.327) (X.—409)

los gallineros de dicho Establecimiento y la reparación de la Vaquería del mismo.

617. Disponer, en virtud de lo interesado por el señor Administrador del Hospital de San Juan de Dios, que por la Sección Técnica de Edificios Provinciales se proceda a formular proyecto y presupuesto para obras de reparación necesarias en los pabellones 10, 11 y 14 del indicado Establecimiento.

618. Declarar de abono la nómina de indemnizaciones de salida que han correspondido al personal de la Sección de Vías y Obras provinciales, por un importe de 142,50 pesetas, que se abonarán con cargo al concepto número 56 del artículo 1.º del capítulo XI del vigente Presupuesto de gastos.

619. Designar a los Vocales Gestores don José Luis de Vera Fernández y don Amancio Portabales Pichel para que, como Vocales propietario y suplente, respectivamente, representen a la Corporación en la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen común (camino vecinales).

620. Designar al Vocal Gestor, Ilmo. señor don Fernando de Pineda y Sánchez-Ocaña, para que, como Delegado de la Comisión Gestora, asista a las subastas que han de celebrarse en la Diputación Provincial.

621. Aprobar facturas por importe de 10.094,50 pesetas, cantidad que representa la parte que a la Diputación Provincial corresponde en los gastos ocasionados por los Funerales en memoria del Excmo. señor don José Calvo Sotelo y Caídos por España, cuya suma habrá de pagarse con cargo al Capítulo XVIII, artículo único, concepto 86 del Presupuesto.

622. Aprobar factura por importe de 5.743,65 pesetas, por suministro de gasolina, aceite y engrases con destino a los coches de la Diputación, cuya suma habrá de abonarse con cargo al Capítulo VI, artículo 4.º, concepto 39 del Presupuesto.

623. Aprobar factura por importe de 600 pesetas, por la confección de un acta conmemorativa de la Entronización del Sagrado Corazón de Jesús en el edificio de la Diputación, cantidad que se abonará con cargo al Capítulo II, artículo 1.º, concepto 10 del Presupuesto.

ría, al interés del 4 por 100 anual, y por un plazo de tres meses, prorrogable por otros tres, liquidando el anticipo de 2.500.000 pesetas concedido anteriormente, así como las cantidades retiradas del disponible de la cuenta de crédito número 1.560 y de la cuenta corriente número 31.150.

Sesión de 14 de agosto de 1938

597. Contestar al señor Alcalde-Presidente de Santa Coloma de Queralt, que no es posible acceder a lo solicitado en su oficio de primero del actual, por el que interesa que esta Diputación se haga cargo de Adela Moreno Flores, procedente de Madrid, que padece de ceguera, por carecer esta Corporación de Establecimiento adecuado.

598. Expresar al señor Alarcón de la Lastra la gran complacencia de la Corporación por su nombramiento, por el Generalísimo, de Ministro de Industria y Comercio, que revela el reconocimiento de los grandes méritos que concurren en el hasta ahora Gobernador Civil de Madrid.

599. Expresar a S. E. el Generalísimo la satisfacción de la Corporación por el acierto en la designación del nuevo Gobierno, que tanto ha de laborar en la reconstrucción y engrandecimiento de la Nueva España.

600. Contestar a la Diputación Provincial de Toledo, con referencia a la relación de estancias causadas por enfermos y dementes naturales de esta provincia en establecimientos de aquélla, que, de conformidad con lo acordado por esta Corporación en sesión de 27 de abril último, no acepta el cargo del enfermo José Cristóbal Carcedo.

601. Quedar enterada del oficio del Administrador del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, comunicando haber adquirido vajilla para el Establecimiento, por importe de 4.756 pesetas, y haberle sido donado por el vendedor, don Luis García, la cantidad de 175 pesetas, que asimismo ha empleado en dicho material, y que se den las gracias al donante por su generoso proceder.

602. Contestar al Administrador del Sanatorio Psiquiátrico «La Isabela», Guadalajara, que se le devuelve la relación de estancias causadas por los niños anormales del Instituto Psiquiátrico de Ara-

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Don Pedro Colmenar Montes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año, para la formación del Presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y quinto del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

San Sebastián de los Reyes, 3 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.322) (X.—403)

VALLECAS

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de suplemento de crédito número 2, sobre el Presupuesto ordinario en curso, formado por el Gestor de Hacienda y Presupuestos en cumplimiento de acuerdos de esta Corporación municipal, el cual estará de manifiesto por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse las observaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes, ante el Ayuntamiento, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Vallecas, 4 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(X.—400)

HUMANES DE MADRID

En esta Secretaría se hallan expuestos al público, por término de diez días, la matrícula industrial, copia y lista cobratoria; padrón de edificios y solares, copia y lista cobratoria, para el ejercicio del año 1940, los que pueden ser examinados y exponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Humanes de Madrid, a 4 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.349) (X.—412)

GETAFE

Habiéndose confeccionado por esta Alcaldía el padrón de la patente nacional de circulación de automóviles, se anuncia al público que se halla expuesto en esta Secretaría, para que, por espacio de quince días, puedan hacerse las objeciones y reclamaciones que se crean pertinentes.

Getafe, 2 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.350) (X.—413)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que durante quince días, a partir de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se encuentra expuesta al público, para oír reclamaciones, la matrícula de tránsito de

cerdos correspondiente al año actual.

Chamartín de la Rosa, 6 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. El Administrador de Rentas (firmado).

(X.—399)

VILLACONEJOS

La matrícula de subsidio industrial de esta Villa, para el próximo año de 1940, se halla terminada y expuesta al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villaconejos, 31 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.345) (X.—417)

NAVACERRADA

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Por ocho días, el padrón y lista cobratoria de edificios y solares de este término, para el año de 1940.

Por quince días, la matrícula industrial y de comercio, para dicho año.

Por igual plazo y para dicho año, el padrón y lista cobratoria de la patente nacional de automóviles.

Navacerrada, 3 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.356) (X.—418)

CHAPINERIA

Formado el repartimiento general de utilidades de esta Villa, correspondiente al año 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento, por el término de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes al mismo y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Chapinería, 4 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.344) (X.—416)

COLLADO MEDIANO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1940, queda expuesto al público en la Secretaría por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar reclamaciones contra el mismo.

Collado Mediano, 6 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. El Alcalde, J. Guillén.

(Núm. 2.396) (X.—432)

ROZAS DE PUERTO REAL

Confeccionada la Matrícula Industrial y de Comercio, y listas cobratorias de este Ayuntamiento para el próximo año de 1940, quedan expuestas al público, durante quince días, para oír reclamaciones.

Rozas de Puerto Real, 7 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. El Alcalde, P. O. (firmado).

(Núm. 2.395) (X.—431)

Agencia de Negocios "Marbeb"

Alcalá, número 126, entresuelo.
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Últimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52

vaca, Madrid, por no depender de esta Corporación el referido Sanatorio.

603. Conceder el ingreso en la Residencia de San Isidro Labrador, en Aranjuez, al anciano Manuel Riestra Lastra, por reunir las condiciones reglamentarias, y cuando por el turno le corresponda.

604. Acceder a lo solicitado por la señorita Joaquina Royo Ramírez, concediéndola las cartillas del Monte de Piedad y Caja de Ahorros números 121.527 y 132.925, que le fueron impuestas durante su permanencia en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, por haber causado baja en el mismo y cumplido la mayoría de edad.

605. Acceder a lo solicitado por la señorita Valentina Domingo Tobar, concediéndola la cartilla de la Caja Postal de Ahorros, serie A, número 171.935, que le fué impuesta durante su permanencia en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, por haber causado baja en el mismo y cumplido la mayoría de edad.

606. Declarar de abono a las señoras propietarias del Sanatorio «La Serrota», Gredos (Avila), la cantidad de 3.070 pesetas, importe de las estancias causadas por los niños acogidos de esta Beneficencia durante el mes de julio último.

607. Desestimar, de acuerdo con lo informado por la Jefatura del Servicio Pecuario de esta Corporación, instancia de Miguel Sanz Gil, vecino de Las Navas del Marqués, en la que solicita le sea devuelta una vaca, que dice ser de su propiedad y se encuentra en la vaquería del Colegio de San Fernando, y que se pase el tanto de culpa a los Tribunales, por haberse comprobado que la citada res no es de su pertenencia.

608. Estimar instancia de don Antonio Blanc Camp, vecino de Alcalá de Henares, en la que solicita le sean devueltas las máquinas y herramienta de carpintería de su pertenencia, que se encuentran en el Colegio de San Fernando.

609. Contestar al señor Presidente del Colegio de Huérfanos de Ferrovianos, que los muebles y efectos que de su propiedad dice existían en el Colegio de San Fernando fueron trasladados al Hospital Militar de Carabanchel, del cual Establecimiento habrá de reclamarlos.

610. Acceder a lo solicitado por la Regidora de Enfermeras de

F. E. T. y de las J. O. N. S. concediéndola autorización para hacer las prácticas en el Hospital Provincial, procediendo, a dicho efecto, de acuerdo con la Jefatura de los Servicios Médicos de esta Corporación.

611. Contestar a los oficios de la Diputación Provincial de Guipúzcoa, comunicando, a efectos de abono de estancias en el Hospital de San Antonio Abad, de San Sebastián, de Georgina Martínez Quintas y Julia Francés Lejo, que, de conformidad con la legislación vigente, por tratarse de enfermedades comunes, no deben abonarse las estancias producidas por las referidas enfermas.

612. Aprobar la moción de la Comisión de Beneficencia proponiendo se revisen los expedientes de todos los acogidos en los Establecimientos de esta Corporación y de los dementes, para proceder a la baja, con entrega a sus provincias o familiares, de aquellos que no reúnan las condiciones reglamentarias, a fin de descargar con ello las obligaciones económicas de esta Beneficencia.

613. Autorizar la adquisición, con destino a los Establecimientos de esta Beneficencia, de los productos farmacéuticos que interesa el Jefe del Depósito de Farmacia en su comunicación de 11 del actual.

614. Aprobar proyecto y presupuesto de obras de reparación de la carretera de la general de Castellón a Ambite, por Campo Real y Villar del Olmo, por un total importe de 101.600,36 pesetas, que se abonarán con cargo al concepto número 71 del artículo 5.º, capítulo XI del vigente Presupuesto de gastos; y que, previos los trámites reglamentarios, se anuncie la correspondiente subasta por un presupuesto de contrata de 99.017,30 pesetas.

615. Aprobar el acta de recepción definitiva del puente sobre el río Jarama, en el camino de San Martín de la Vega a la carretera de Puente de Arganda a Colmenar, y que se remita un ejemplar de la misma a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a los efectos oportunos.

616. Acceder a lo interesado por el señor Administrador del Colegio de San Fernando y, en su virtud, disponer que por la Sección Técnica de Edificios Provinciales se formule proyectos y presupuestos de las obras necesarias para el debido funcionamiento de